

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Ribadedeva para el desarrollo de actividades culturales en el curso académico 2026/2027.

En Oviedo, en la fecha indicada en la firma digital.

Reunidos

De una parte, D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra I) del artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias (BOPA de 26-12-2024).

Y de otra, D. Jorge Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva del Pleno, celebrada el día 17 de junio de 2023 y en virtud de las facultades de representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.—Que la Extensión Universitaria es una actividad fundamental de la Universidad de Oviedo, que fue pionera de su desarrollo en España. Su objetivo es promover y articular la difusión del conocimiento, la cultura, el arte y la ciencia en la comunidad universitaria y en la sociedad, con especial atención a las necesidades de su entorno. Cumple una doble función: una interna, difundiendo conocimientos transversalmente en la comunidad universitaria, promoviendo la interdisciplinariedad, el debate académico y la fluidez en la transmisión de las innovaciones científicas, técnicas o culturales; y una función externa, procurando contribuir eficazmente a la difusión del saber, al desarrollo intelectual, a la formación continuada y a la interacción del mundo académico con la sociedad.

En este contexto, la Universidad de Oviedo desarrolla la estrategia UO Territorio, impulsada desde el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural, con el objetivo de reforzar su presencia en el conjunto del territorio asturiano y de acercar la actividad universitaria a la sociedad, en colaboración con las entidades locales. Esta estrategia responde a la voluntad de consolidar la condición de la Universidad de Oviedo como universidad pública de toda Asturias, favoreciendo el desarrollo de actividades culturales, formativas y de divulgación en condiciones de proximidad.

Con tales propósitos, una de las principales líneas de acción de la Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo es el establecimiento de marcos de actuación conjunta con entidades e instituciones que persiguen objetivos afines, con las que se promueven convenios de colaboración conducentes a la divulgación de la cultura y el conocimiento en la sociedad asturiana. En el marco de esta línea de actuación y de la estrategia UO Territorio se sitúa el presente convenio.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de Ribadedeva, de conformidad con lo señalado en el art. 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) tiene atribuidas competencias en la promoción de la cultura y la educación.

Tercero.—Que ambas instituciones consideran que la colaboración puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, por lo que es de interés para ambas partes suscribir un Convenio en el que se determine la organización de las actividades de Extensión Universitaria a realizar, así como la financiación de las mismas, durante el curso académico 2026-2027 entre ambas instituciones.

Por tanto y en atención a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración que articulan de común acuerdo a tenor de las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Ribadedeva y la Universidad de Oviedo, durante el curso 2026-2027 para la organización de "las Conferencias del Archivo de Indianos" y el "Taller literario de la Casa de Cultura de Colombres".



Segunda.—*Finalidad.*

La finalidad del mismo es la de promover, fomentar y difundir la cultura y el conocimiento en la sociedad asturiana, en particular en el concejo de Ribadedeva, como argumento de la Extensión Universitaria.

Tercera.—*Actuaciones y compromisos.*

La programación de las actividades se concreta en un total de once conferencias en el Archivo de Indianos y un taller literario, en la Casa de Cultura de Colombres, a realizar entre los meses de septiembre de 2026 y julio de 2027, cuyas fechas, participantes y títulos se concretarán con la debida antelación a la realización de las mismas.

Cuarta.—*Obligaciones de las partes.*

Para la financiación de las actividades descritas, el Ayuntamiento de Ribadedeva financiará con cargo a su presupuesto, el desplazamiento hasta Colombres (siempre desde España) y el alojamiento de la actividad que se desarrolle en el mes de julio de 2027 (1 habitación, hasta dos noches para el conferenciante).

El Ayuntamiento de Ribadedeva se hará cargo y financiará las cuestiones organizativas, la instalación de los equipos técnicos, grabación y edición de las conferencias y las comidas de conferenciantes y organizadora, en caso de producirse, de las actividades que se desarrollen.

La Universidad de Oviedo se compromete a asignar una dotación máxima de 4.500,00 € con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural, de los ejercicios presupuestarios de 2026 y 2027, por los conceptos e importes que a continuación se detallan, en las partidas correspondientes:

- Por la retribución a los conferenciantes y el profesor del taller literario que participen en las actividades a celebrar, la cuantía asciende a 2.980,00 €:
 - 190,00 € por cada uno de los participantes profesores de la Universidad de Oviedo, que se abonarán con cargo a la aplicación 19.03 423F 231.
 - 330,00 € por cada uno de los participantes profesores y especialistas externos a la Universidad de Oviedo, que se abonarán con cargo a la aplicación 19.03 423F 226.06.
- Para los gastos de desplazamiento, tanto de la coordinadora, como de los conferenciantes 1.355,00 € con cargo a las aplicaciones 19.03 423F 230 y 19.03 423F 226.06.
- Para los gastos de publicidad de las conferencias por un importe de 165,00 € con cargo a la aplicación 19.03 423F 226.02.

Quinta.—*Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento del desarrollo y ejecución del Convenio y la resolución de posibles controversias se establece una comisión paritaria compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones.

Sexta.—*Plazo de vigencia y extinción.*

El presente convenio producirá efectos a partir del día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento, y finalizará su vigencia el 31 de agosto de 2027.

Este convenio se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

En caso de resolución anticipada se han de finalizar todas las tareas y compromisos previstos en el momento de la denuncia, aunque alternativamente las partes pueden pactar también su anulación o modificación.

Cuando el incumplimiento de este convenio sea por fuerza mayor, las partes están facultadas para resolverlo sin que puedan reclamar recíprocamente cantidad alguna en concepto de modificación.

Séptima.—*Carácter administrativo.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman en la fecha indicada en la firma digital.

Por la Universidad de Oviedo,

31 de julio de 2026

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Por el Ayuntamiento de Ribadedeva,

30 de julio de 2026

Fdo.: Jorge Martínez Martínez

Oviedo, a 31 de julio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-06723.